



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Disposición

Número: DI-2016-63-E-APN-DNRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Octubre de 2016

Referencia: Expediente N° 918.231/92

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1486 y 1487 lucen el acuerdo y el acta complementaria celebrados por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 Rama 21, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

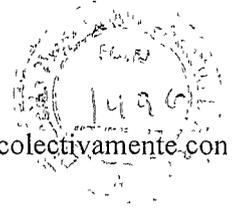
Que bajo el acuerdo de foja 1486 luce la planilla de los nuevos valores de Seguro de Vida y Sepelio a partir del 1° de Abril de 2016, conforme lo allí establecido para los trabajadores comprendidos en el citado convenio.

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.730.086/16 agregado al principal como foja 1489 luce otro acuerdo celebrado por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SECCIONAL SAN NICOLAS y por la firma SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el cual es ratificado por el sector empleador y por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en su carácter de entidad central a foja 11 del Expediente N° 1.730.086/16 agregado al principal como foja 1489.

Que a través de dicho acuerdo pactan incrementar el valor de la suma no remunerativa acordada en el punto tercero del acuerdo de fecha 30/06/2016 homologado bajo la Resolución S.T. 207/16, para los trabajadores que se desempeñan en los establecimientos de la empresa firmante, en los términos del texto pactado.

Que en relación con el carácter atribuido a dicho incremento, se recuerda a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de aplicación restrictiva.

Que en consecuencia, corresponde exhortarlas a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios periodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).



Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron sus contenidos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se circunscriben, cada uno respectivamente, a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/2015

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS, por la parte empresaria, que luce a fojas 1486 conjuntamente al Acta Complementaria de fojas 1487, ambos del Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SECCIONAL SAN NICOLAS y la firma SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.730.086/16 agregado al Expediente N° 918.231/92 como foja 1489, conjuntamente al acta de ratificación en la cual interviene la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que luce a foja 11 del Expediente N° 1.730.086/16 agregado al Expediente N° 918.231/92 como foja 1489.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1486 conjuntamente al Acta Complementaria de fojas 1487, ambos del Expediente N° 918.231/92 y el acuerdo de fojas 2/4 del Expediente N° 1.730.086/16 agregado al Expediente N° 918.231/92 como foja 1489, conjuntamente al acta de ratificación de foja 11 del Expediente N° 1.730.086/16 agregado al Expediente N° 918.231/92 como foja 1489.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente al CCT N° 260/75.

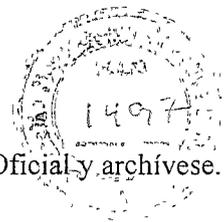
ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados, del acta complementaria y del acta de ratificación, como así también de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SOSA Sara Graciela
Date: 2016.10.07 17:09:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sara Graciela Sosa
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
ODE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.10.07 17:09:41 -03'00





Expediente N° 918.231/92

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 63/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1486 conjuntamente al acta complementaria de fojas 1487 del expediente de referencia, y del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente N° 1.730.086/16 agregado al expediente de referencia como foja 1489, conjuntamente al acta de ratificación de foja 11 glosado como foja 1489 al expediente principal, quedando registrados bajo los números **1320/16** y **1321/16** respectivamente.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luciana Salazar Rizzo'.

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T